

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 6.776/1963 · 1963

DECRETO-LEY 6776/1963

Boletín Oficial, 24 de agosto de 1963 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 6776/1963

Decreto Ley 6.776/63

DETERMINACION DE LOS APORTES PREVISIONALES DEL PERSONAL DOCENTE.

BUENOS AIRES, 12 de agost0 de 1963

El presidente de la Nación Argentina DECRETA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Determínase que el aporte de los afiliados a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, comprendidos en las disposiciones de la ley 14.473 (Estatuto del Docente) es del (12 %) doce por ciento, conforme con lo determinado por el artículo52, inciso g) de la misma, no siendo de aplicación el aumento establecido por el artículo 20 de la ley 14.499.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto ley será refrenado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior, Defensa Nacional, interino de Educación y justicia y titular de trabajo y Seguridad Social.

ART. 3.-Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO - Villegas - Astingueta - Bas.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 6776/1963. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).